

ANEXOS IV

- Copia de admisión de las dos tutelas impetradas con violación al derecho de petición



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	636910
Emisor	abogado@cesararango.com
Destinatario	investigaciones@riskanalysis.com.co - JAIME HUMBERTO GAITÁN GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL RA&IS S.A.S. NIT. 901178924-3
Asunto	RECLAMACIÓN SINIESTRO REFERENCIA 123073737 PÓLIZA 22483125 PLACA GDW-713
Fecha Envío	2023-04-17 16:29
Estado Actual	El destinatario abrió la notificación

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/04/17 16:34:51	Tiempo de firmado: Apr 17 21:34:51 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/04/17 16:34:52	Apr 17 16:34:52 cl-t205-282cl postfix/smtp [11674]: 23C931248829: to=<investigaciones@riskanalysis.com.co>, relay=mx03.mi.com.co[190.60.233.181]:25, delay=1.4, delays=0.14/0/0.88/0.34, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 371E7880009E)
El destinatario abrió la notificación	2023/04/17 17:40:02	Dirección IP: 179.19.39.131 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/112.0.0.0 Safari/537.36 Edg/112.0.1722.48

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

RECLAMACIÓN SINIESTRO REFERENCIA 123073737 PÓLIZA 22483125 PLACA GDW-713

Cordial saludo,

CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía 8.125.188 de Medellín, portador de la Tarjeta como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio por medio del presente escrito, actuando conforme al poder especial otorgado por la señora SOR MARINA PEREZ SUAREZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 39.300.113, presento reclamación adjunta de pago de siniestro de la referencia cumpliendo con los requisitos exigidos.

Adjuntos

RECLAMACION_SORMARINA_PEREZ_SUAREZ_123073737.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

INFORME: Le informo señora Juez, que la presente **ACCIÓN DE TUTELA** fue repartida por la oficina de apoyo judicial vía correo electrónico el día veintisiete de junio de 2023. Consta del escrito contentivo de la tutela y sus respectivos anexos. A su Despacho para lo que estime conveniente.

Robert E. Cortés Zapata
Escribiente



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Sor Marina Pérez Suarez
Accionados	Risk Analysis & Investigation Solutions S.A.S. – Allianz Seguros S.A.
Radicado	05001 40 03 011 2023 00792 00
Decisión	Admite acción de tutela

En atención a que **Sor Marina Pérez Suarez**, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** por intermedio de apoderado judicial, en contra de la **Risk Analysis & Investigation Solutions S.A.S. – Allianz Seguros S.A.**, y la solicitud reúne las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por la señora **Sor Marina Pérez Suarez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.300.113**,

en contra de **RA&IS S.A.S. – Alianz Seguros S.A.**, para la protección de los Derechos constitucionales fundamentales que considera vulnerados.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz posible la presente decisión a **Risk Analysis & Investigation Solutions S.A.S. – Alianz Seguros S.A.**, para que en el término de **dos (02) días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante y pidan las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 16, y 19 del Decreto 2591 de 1991, y 5° del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LAURA MARÍA VÉLEZ PELÁEZ
JUEZ

Firmado Por:
Laura Maria Velez Pelaez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b814566895eb41b65b931fd7b203a89e944e04bc1ed10724432ce396f62e5**

Documento generado en 27/06/2023 03:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	755996
Emisor:	abogado@cesararango.com
Destinatario:	abogado@cesararango.com - Cesar Andrés Arango Benítez
Asunto:	RECONSIDERACIÓN RECLAMACIÓN SINIESTRO REFERENCIA 123073737 PÓLIZA 22483125 PLACA GDW-713
Fecha envío:	2023-07-21 15:27
Estado actual:	El destinatario abrió la notificación

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2023/07/21 Hora: 15:28:47	Tiempo de firmado: Jul 21 20:28:47 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2023/07/21 Hora: 15:28:47	Jul 21 15:28:47 cl-t205-282cl postfix/smtp[7343]: 200901248864: to=<abogado@cesararango.com>, relay=SMTP.GOOGLE.com[142.251.163.26]:25 , delay=0.72, delays=0.07/0.0/0.2/0.46, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1689971327 qf10-20020a0562144b8a00b0062576870bd1si1991726qvb.498 - gsmt)
El destinatario abrió la notificación Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/07/24 Hora: 20:00:54	Dirección IP: 66.249.88.137 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Cuerpo del mensaje:

SEÑORES

ALLIANZ SEGUROS

MEDELLÍN

REFERENCIA: RECONSIDERACIÓN RECLAMACIÓN SINIESTRO REFERENCIA
123073737

PÓLIZA 22483125

PLACA GDW-713

CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía 8.125.188 de Medellín, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 156.011 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, actuando conforme al poder especial aportado con reclamación inicial otorgado por la señora SOR MARINA PEREZ SUAREZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 39.300.113, presento solicitud de reconsideración a reclamación de pago de siniestro de la referencia en archivo adjunto.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
RECONSIDERACION_21072023.pdf	c1c6e22fcfafadd6ea3115aa19335a945cfb07b8a7e190cd04e25423b0359315

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y CINCO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Medellín, Catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001 40 09 045 2023-00294

Con arreglo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, celeridad y eficacia, tramítense la presente Acción de tutela instaurada por el doctor **CÉSAR ANDRES AANGO BENITEZ** quien como apoderado de **SOR MARINA PEREZ SUAREZ**, misma que se interpuso en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A** por considerar vulnerado sus derechos fundamentales petición.

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 1382 de 2000 en tanto **ALLIANZ SEGUROS S.A** es una entidad particular.

Considera el Despacho indispensable vincular al trámite constitucional a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

En consecuencia, se ordena.

Notificar a la entidad accionada **ALLIANZ SEGUROS S.A** a través de sus representantes legales, la presente acción de tutela promovida en su contra, informándole que se le concede el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa y presente la prueba que pretenda hacer valer.

De ser necesario se recepcionará el testimonio del actor.

Practicar las demás pruebas que se estimen pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE

ALVARO RESTREPO GONZALEZ

J U E Z